



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2024-A-MDA

Ancahuasi, 13 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA, REGIONCUSCO.**

### VISTO:

EL INFORME N°001-2024-GDHYSM/UFCIAM/JBAS de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N°091-2024/NCV/GDHSM/MDA de fecha 29 de febrero del 2024 y el Dictamen Legal N°53-2024-MDA-AL/CAPC de fecha 04 de marzo del 2024, sobre APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR- CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el numeral 6. del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el Numeral 11.1. del Artículo 11° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado. b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes. c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización. d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores. e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos. f) Desarrollar actividades de carácter



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole. g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada. h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión. i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores. j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. k) Otras que señale el reglamento de la presente ley.

Que, mediante INFORME N°001-2024-GDHySM/UFCIAM/JBAS de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Responsable del CIAM, a cargo del Lic. Jonathan Bernardo Auca Saire, quien solicita aprobación del Plan de Trabajo 2024, según la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que, mediante Informe N°091-2024/NCV/GDHSM/MDA de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Municipales, quien solicita aprobación del Plan de Trabajo 2024-CIAM- ANCAHUASI.

Que, mediante DICTAMEN LEGAL N°53-2024-AL/CAPC, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal ( e) Abog. Cesar Peña Ccahuana, quien OPINA PROCEDENTE LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYO- CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI; en observancia de la Ley N°30490- Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2021-MIMP.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6. del Art. 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR-CIAM ANCAHUASI, el cual tiene un presupuesto de S/33,200.00 (Treinta y tres mil doscientos con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** a que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales será la responsable de ejecutar las actividades descritas en el PLAN DE TRABAJO DEL CIAM – ANCAHUASI, debiendo registrarse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. –\_DISPONER** la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
*Jose Manuel Quirope Gutierrez*  
DNI 7 977 74  
ALCALDE